BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 1125/2021

Asunción, 22 de junio de 2021

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
22/06/2021
12:00hs

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**COPIA**

**REF.: MODIFIC. A LOS CONTRATOS ABIERTOS BNF-P Nos. 566/2019; 569/2019; 570/2019 y 319/2020, ADQ. DE UTILES, PAPELES, RESMAS, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA. ID N° 358.457/19.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a los Contratos Abiertos BNF-P Nº 566/2019, 569/2019, 570/2019 y 319/2020 suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y las firmas **UNIFLEX S.A., SERIGRAF S.R.L., INTELFLY S.A. Y ALAMO S.A.**, para la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, RESMAS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

## ANTECEDENTES

Los referidos Contratos son el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 18/2019, para la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, RESMAS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BNF", conforme al siguiente detalle:

- Contrato ABIERTO BNF-P Nº 566/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 y su modificación según ADENDA BNF-P Nº 372/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, suscritos con la firma **UNIFLEX S.A.** correspondiente al **LOTE Nº 9 "BOBINAS"**, con vigencia por el término de 18 (dieciocho) meses.

- Contrato ABIERTO BNF-P Nº 569/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito con la firma **SERIGRAF S.R.L.** correspondiente al **LOTE Nº 3 "PAD PARA MOUSE Y PORTA CHEQUERAS"**, con vigencia por el término de 18 (dieciocho) meses.

- Contrato ABIERTO BNF-P Nº 570/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 y su modificación según ADENDA BNF-P Nº 388/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, suscritos con la firma **INTELFLY S.A.** correspondiente a los **LOTES: Nº 1 "ÚTILES DE OFICINA"** - **N° 2 "CARPETAS Y BIBLIORATOS"** - **N° 6 "INSUMOS INFORMÁTICOS"** - **N° 8 "FORMULARIOS IMPRESOS"** - **N° 11 "SOBRES"** y **N° 13 "SOBRES PLÁSTICOS"**, con vigencia por el término de 18 (dieciocho) meses.

- Contrato ABIERTO BNF-P Nº 319/2020 de fecha 2 de marzo de 2020, suscrito con la firma **ALAMO S.A.** correspondiente al **LOTE Nº 10 "PAPELERÍA"**, con vigencia por el término de 18 (dieciocho) meses.

La nota de fecha 25 de mayo de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros – Sección Provisión de Útiles de Oficina, por la cual solicita la ampliación de vigencia por 4 (cuatro) meses de los referidos contratos, considerando que aún se cuenta con saldos a ser utilizados.

**LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - RESOLUCIÓN DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".**

**Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.**

*"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

**ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/2018, establece:**

*"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:*

*g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

**RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:**

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

**CONSIDERACIONES**

La nota de fecha 25 de mayo de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros – Sección Provisión de Útiles de Oficina, por la cual solicita la ampliación de vigencia por 4 (cuatro) meses de los referidos contratos, considerando que aún se cuenta con saldos a ser utilizados.

La nota de fecha 25 de mayo de 2021, de la firma SERIGRAF S.R.L., manifestando su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato BNF-P Nº 569/2019.

La nota de fecha 26 de mayo de 2021, de la firma INTELFLY S.A., manifestando su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato BNF-P Nº 570/2019.

La comunicación vía correo electrónico de fecha 1 de junio de 2021, de la firma ALAMO S.A., manifestando su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato BNF-P Nº 319/2020.

La nota de fecha 3 de junio de 2021, de la firma UNIFLEX S.A., manifestando su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato BNF-P Nº 566/2019.

El Informe de fecha 22 de junio de 2021, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº a los instrumentos remitidos a estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros – Sección Provisión de Útiles de Oficina según nota de fecha 25 de mayo de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación a los Contratos Abiertos BNF-P Nº 566/2019, 569/2019, 570/2019 y 319/2020 suscritos con las firmas **UNIFLEX S.A., SERIGRAF S.R.L., INTELFLY S.A. Y ALAMO S.A.** respectivamente, para la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, RESMAS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", con relación a la Cláusula 6. "VIGENCIA DEL CONTRATO", en el sentido de ampliar sus vigencias por 4 (cuatro) meses, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe del 22 de junio de 2021.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

**GERENCIA GENERAL**
**GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

**JAVIER RODRIGO ESTECHE**
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

**CAROLINA AUADA DE GARDEL**
Encargada de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**
Gerente General Interino
Banco Nacional de Fomento